INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Paraguarí, a los 21 días del mes de junio de 2016, la Ing. Cynthia González funcionaria designada por Resolución N° 01 de fecha 16 de febrero del corriente, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí para integrar de forma permanente la Comisión Juzgadora de Ofertas de esta Convocante; procede al análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco del proceso licitatorio individualizado como PAC N° 02/16 - CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE CATERING Y ALQUILERES VARIOS" - ID N° 303602.

Se deja constancia de que los miembros del precitado Cuerpo Evaluador, Lic. Víctor Fernández y Abog. Amado Sopino, se encuentran con permiso por motivos médicos.

Monto del llamado

El Monto estimado para el presente llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA ID N° 303602 "SERVICIO DE CATERING Y ALQUILERES VARIOS" es de **Gs. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta Millones)**; correspondiendo presupuestariamente Gs. 20.000.000 (Guaraníes Veinte Millones) al ejercicio fiscal 2016 y Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones) al ejercicio fiscal 2017.

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 14 de junio de 2016, se procede a la exposición de las siguientes ofertas:

N°	OFERENTES	RUC N°	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL
1	**HIJOS DE DOÑA JULIA S.A.**	80091899-1	Ruta 1 Mcal. Francisco Solano López, Km. 61.5 – Paraguarí.	0531 – 432 406	presupuesto@fruteriaparaguari.com.py
2	**SR. JORGE W. SEGOVIA A. (COPETÍN Y HOSPEDAJE "LA MILAGROSA")**	1780626-1	San Joaquín – Dpto. Caaguazú	0992 – 383 979	markoni.grc@gmail.com

1.1. Las ofertas económicas presentadas son las siguientes:

Oferente: HIJOS DE DOÑA JULIA S.A.	
Lote 1	Gs. 2.562.500 (Guaraníes Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos) IVA incluido.
Lote 2	Gs. 14.000 (Guaraníes Catorce Mil) IVA incluido.
Lote 3	Gs. 15.000 (Guaraníes Quince Mil) IVA incluido.

Oferente: SR. JORGE W. SEGOVIA A. (COPETÍN Y HOSPEDAJE "LA MILAGROSA")	
Lote 1	Gs. 1.963.650 (Guaraníes Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Seis Cientos Cincuenta) IVA incluido.
Lote 2	Gs. 20.000 (Guaraníes Veinte Mil) IVA incluido.
Lote 3	Gs. 18.000 (Guaraníes Diez y Ocho Mil) IVA incluido.

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las observaciones formuladas por el funcionario de la sección Control y Seguimiento, interviniente en el acto de apertura de ofertas:

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Oferentes	Observaciones
HIJOS DE DOÑA JULIA S.A.	- Presenta la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta. - No presenta Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.
SR. JORGE W. SEGOVIA A. (COPETÍN Y HOSPEDAJE "LA MILAGROSA")	- Presenta la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta. - No presenta fotocopia simple de la Patente Municipal. - No presenta Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada Oferta respecto al cumplimiento de los requerimientos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen en materia de adquisiciones públicas, observándose cuanto sigue:

Documentos de Carácter Sustancial	HIJOS DE DOÑA JULIA S.A.	SR. JORGE W. SEGOVIA A. (COPETÍN Y HOSPEDAJE "LA MILAGROSA")
Formulario de Oferta debidamente firmado y completado.	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado Paraguayo.	CUMPLE	CUMPLE

SR. JORGE W. SEGOVIA A. (COPETÍN Y HOSPEDAJE "LA MILAGROSA"): Tras el análisis de la Oferta presentada por el Oferente, se advierte que la misma presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta por un importe inferior al equivalente al 5% del monto máximo del presente llamado.

El monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta asciende a la suma de Gs. 2.001.650; debiendo cubrir un monto mínimo de Gs. 2.500.000, atendiendo a que el monto máximo del presente proceso licitatorio (contrato abierto) es de Gs. 50.000.000.

Por lo expuesto, se rechaza la Oferta objeto de revisión, en virtud a que la desviación referida constituye con suficiencia, causal de descalificación de Oferta, conforme a lo previsto en el numeral 1 del Art. 61 del Dto. N° 21909/03, reglamentario de la Ley "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Seguidamente, en atención a la disposición contenida en la Res. DNCP N° 849/15, se ha procedido a verificar en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), componente del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE); si los Socios de la firma **HIJOS DE DOÑA JULIA S.A.**, registran o no datos en la base de datos de referencia, advirtiéndose cuanto sigue:

Néstor Enrique Garcete	Docente UNA; Actuario Judicial.
Nidia Garcete de Miranda	No registra datos.
Fátima Garcete de Vera	No registra datos.
Emilio Osmar Garcete	Crio. Ppal.

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Tras los análisis pertinentes, este Colegiado arriba a la unánime conclusión de que el Sr. Néstor Enrique Garcete, en su carácter de funcionario del Poder Judicial; no se halla comprendido en la restricción prevista en el inciso b) del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", ello; en virtud al Acuerdo y Sentencia de fecha 14 de noviembre de 2013, resuelto en el marco de la Acción de Inconstitucionalidad deducida contra los Arts. 1°, 36 y 95 de la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", que en su numeral 25) dispone que: ***"...Por las consideraciones que anteceden, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resolvió HACER LUGAR a la acción de inconstitucionalidad promovida y, en consecuencia, declarar la inaplicabilidad de los artículos 1, 36 y 95 de la Ley N° 1626/2000, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, en relación al Poder Judicial, de conformidad al artículo 555 del Código Procesal Civil..."***.

Asimismo, en relación la condición de Docente del Sr. Néstor Enrique Garcete; se aclara que de conformidad al Art. 2°, inc. f) de la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", quienes ejercen la docencia, aun cuando cumplan una función pública, se hallan exceptuados del precitado ordenamiento legal. En consecuencia, el precitado socio no se encuentra incurso en la prohibición y/o limitación para presentar propuestas o para contratar, establecida en el Art. 40, inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Por último, en relación a la condición de Crio Ppal. del Sr. Emilio Osmar Garcete; se aclara que de conformidad al Art. 2°, inc. e) de la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", los policías que se encuentran en actividad, aun cuando cumplan una función pública, se hallan exceptuados del precitado ordenamiento legal. En consecuencia, el precitado socio no se encuentra incurso en la prohibición y/o limitación para presentar propuestas o para contratar, establecida en el Art. 40, inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Las circunstancias precedentemente expuestas, permiten concluir a esta Comisión Juzgadora de Ofertas que los Socios de la firma HIJOS DE DOÑA JULIA S.A., no se encuentran incursos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar, establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

3. Tabla de Oferta ajustada por errores aritméticos: De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la Planilla de Precios presentada por la única firma Oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, se aclara que la misma no presenta errores aritméticos.

Oferente: HIJOS DE DOÑA JULIA S.A.	
Lote 1	Gs. 2.562.500 (Guaraníes Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos) IVA incluido.
Lote 2	Gs. 14.000 (Guaraníes Catorce Mil) IVA incluido.
Lote 3	Gs. 15.000 (Guaraníes Quince Mil) IVA incluido.

3.1. Cuadro de Oferta:

El Comité de Evaluación ha elaborado el Cuadro de Oferta de la firma **HIJOS DE DOÑA JULIA S.A.** que se presenta como Anexo.

3.2. Análisis de precios ofertados por la firma HIJOS DE DOÑA JULIA S.A.:

De conformidad a la Res. N° 1173/16 por la cual se dispone la modificación del Art. 2° de la Res. N° 956/16 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DEL COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; este Comité ha elaborado el Cuadro de Análisis de Precios Ofertados que se presenta como Anexo.

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

4. Verificación de la Oferta de la firma HIJOS DE DOÑA JULIA S.A. respecto a los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la Oferta presentada por la firma Data Systems S.A.E.C.A., a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases Concursales, referentes a:

4.1. Capacidad Legal;
4.2. Capacidad Financiera: [NO APLICA];
4.3. Capacidad Técnica: [NO APLICA];
4.4. Experiencia: [NO APLICA];
4.5. Especificaciones Técnicas;
4.6. Otros.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en la Carta de Invitación:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos del llamado indicados en la Carta de Invitación:

Documentos legales para oferentes individuales que sean personas jurídicas.	Cumple	No Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	**X**	
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	**X**	
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa Oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	**No Aplica**	

4.2. Capacidad Financiera: NO APLICA

4.3. Capacidad Técnica: NO APLICA

4.4. Experiencia: NO APLICA

4.5. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación:

Tras examinar la Oferta presentada, se observa que en los Folios N° 07, 08 y 09 de la misma; se hallan detallados los servicios a ser provistos por el Oferente, en caso que le fuera adjudicado el Contrato; servicios que se ajustan íntegramente a los requeridos por esta Convocante, de conformidad a lo establecido en el Anexo C de las Bases Concursales pertinentes.

4.6. Otros:

Otros Documentos	Cumple	No Cumple
Copias simples de Contratos, Órdenes de Servicio, Facturas y/o Referencias de Clientes que evidencien un desempeño satisfactorio en la prestaciones anteriores de SERVICIO DE CATERING al sector público y/o privado durante los años 2013, 2014 y 2015.	**No Aplica**	

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio (MIC). ***(Su falta de presentación no comportará descalificación de Oferta, solo imposibilitará al Oferente acogerse al beneficio contemplado en el numeral 21 del ANEXO B).***		X
Copias de las comunicaciones supletorias o adendas, emitidas por la Convocante; si las hubiere.	X	

Observación: Conforme a la Adenda N° 03; la Convocante dispuso prescindir del requisito de experiencia.

4.6.1. Solicitud al Oferente y la respuesta obtenida:
De conformidad a lo establecido en el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a la firma HIJOS DE DOÑA JULIA S.A., el documento de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma.

Por Nota N° 23 de fecha 17 de junio de 2016, se ha solicitado a la misma la presentación del siguiente documento:

- Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio (MIC).

La firma **HIJAS DE DOÑA JULIA S.A.** no ha presentado respuesta a la solicitud hecha por la Convocante; en tal sentido se aclara que la no presentación del documento de referencia no comportará causal de descalificación de la Oferta, solo imposibilitará al Oferente acogerse al beneficio previsto en el numeral 21 del Anexo B de las Bases Concursales pertinentes.

5. Recomendación:

Por tanto; y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a la firma **HIJAS DE DOÑA JULIA S.A.**, con **RUC N° 80091899-1**, por un **monto mínimo de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes Treinta Millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta Millones) IVA incluido**, acogiéndose a la salvedad prevista en el inc. "c" del Art. 34 de la precitada Ley.

González Sanabria

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí